



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0217/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano Ahora <b>Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas</b>

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés; el cual feneció el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, según certificación que obra en la foja 109; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - -

- - - Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos, establecidas por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este, brindó respuesta a la resolución aprobada el nueve de junio de dos mil veintitrés; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - -

- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los

datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----  
- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----  
- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -  
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS / j.b.c.h.

